



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL.

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA HERPUGACORPSA S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.6000.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Veintidós de Septiembre del dos mil catorce, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores Franklin Bolívar Herrera Suarez, de estado civil casado, ejecutivo; Franklin Joseph Herrera Puga, de estado civil soltero, ejecutivo y, Andrés Oswaldo Herrera Puga, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Franklin Bolívar Herrera Suarez, de estado civil casado, ejecutivo, b) Franklin Joseph Herrera Puga, de estado civil soltero, ejecutivo; y, c) Andrés Oswaldo Herrera Puga, de estado civil soltero, ejecutivo .- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA HERPUGACORPSA

1 S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
2 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es
3 HERPUGACORPSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es
4 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse
5 a la consultoría y asesoría en el campo , educativo, financiero, contable y
6 computación, para dedicarse a su actividad podrá realizar investigaciones de
7 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero así como
8 también podrá dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
9 obras informativas, científicas, culturales, deportivas , literarias, artísticas y de
10 cultura general. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
11 ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-
12 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
13 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
14 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo
15 de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
16 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
17 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Autorizado de
18 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
19 y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
20 Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
21 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- ARTÍCULO
22 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
23 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
24 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO
25 OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
26 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título
27 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
28 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 *compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada*
 2 *por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que*
 3 *competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La*
 4 *representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del*
 5 *Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO*
 6 *TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General*
 7 *formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta*
 8 *autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los*
 9 *accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y*
 10 *empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas*
 11 *se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la*
 12 *forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-*
 13 *El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la*
 14 *Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de*
 15 *la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos*
 16 *artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y*
 17 *quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del*
 18 *territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o*
 19 *representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por*
 20 *unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las*
 21 *sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto*
 22 *en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus*
 23 *representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO*
 24 *DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para*
 25 *deliberar en primera convocatoria si no está representada por los*
 26 *concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.*
 27 *Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de*
 28 *accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para*

1 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
2 *deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las*
3 *veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de*
4 *conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden*
5 *hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas*
6 *mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien*
7 *hiciere sus veces, pero el Presidente o el Gerente General y el*
8 *comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-*
9 *La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez*
10 *al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio*
11 *económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar*
12 *entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales*
13 *c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General*
14 *de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente*
15 *General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a*
16 *éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta*
17 *parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será*
18 *presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de*
19 *Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la*
20 *misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona*
21 *que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente*
22 *General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-*
23 *ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de*
24 *Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del*
25 *Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones*
26 *de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente*
27 *General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados*
28 *funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar las*



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
3 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos o
4 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
5 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo
6 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
7 fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
8 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
9 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los
10 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
11 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
12 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,
13 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
15 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
16 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados
18 el balance y el inventario del ejercicio económico respectiva, y después de
19 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
20 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
21 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
22 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
23 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos
25 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
27 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-
28 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO

1 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
2 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
4 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá
6 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
7 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión
8 al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las
9 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
10 de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General
12 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
13 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
14 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones
15 de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones
16 y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
17 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
18 subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO
19 QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de
20 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
21 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
22 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
23 GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los
24 presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
25 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de
26 las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
27 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA
28 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7665409
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HERPUGACORPSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 1:34:51 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SZPMJ5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



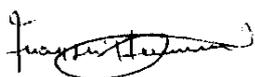
1 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
2 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por
3 ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- Cada acción en la que se divide el
4 capital ha sido pagada en un cien por ciento y la suscripción es la siguiente:
5 Franklin Bolívar Herrera Suarez, suscribe setecientos ochenta y cuatro
6 acciones de un dólar cada una, Franklin Joseph Herrera Puga, suscribe ocho
7 acciones de un dólar cada una; y, Andrés Oswaldo Herrera Puga, suscribe
8 ocho acciones de un dólar cada una.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION
9 JURAMENTADA.- Los accionistas señores Franklin Bolívar Herrera
10 Suarez, Franklin Joseph Herrera Puga y Andrés Oswaldo Herrera Puga,
11 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía
12 ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera
13 de la presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
14 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
15 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
16 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
17 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
18 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-
19 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
20 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
21 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como
22 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
23 señor Franklin Bolívar Herrera Suarez.- El Abogado Manuel Molina Plaza,
24 queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites
25 hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los
26 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
27 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
28 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la

1 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
2 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
4 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
5 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
7 conmigo el Notario. Day fe.-

8

9

10



11 Franklin Bolívar Herrera Suarez

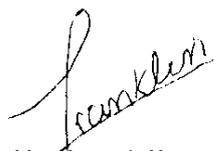
12 C.C. 0909020661

13 C.V. 006-0083

14

15

16



17 Franklin Joseph Herrera Puga

18 C.C. 0924847213

19 C.V. 007-0093

20

21

22

23


Andrés Oswaldo Herrera Puga

24 C.C. 0924847221

25 C.V. 012-0206

**DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS****NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.500
FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:24

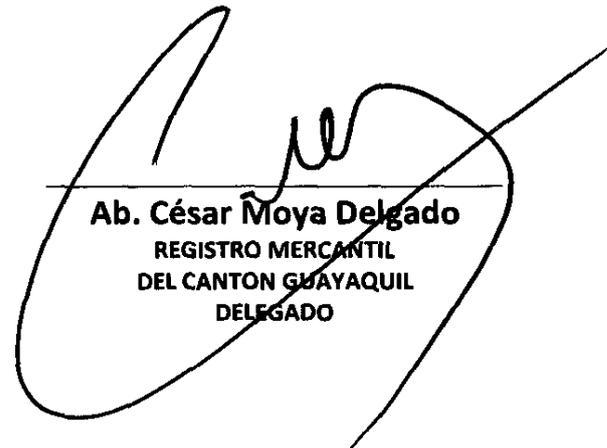
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HERPUGACORPSA S.A.**, de fojas **95.167 a 95.185**, Registro Mercantil número **3.906**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HERPUGACORPSA S.A.**, a favor de **FRANKLIN BOLIVAR HERRERA SUAREZ**, de fojas **41.132 a 41.134**, Registro de Nombramientos número **13.251.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de octubre de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950259



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			HERPUGACORPS A S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI		BARRIO:		CIUDADELA: TERRANOSTRA	
CALLE:		NÚMERO: 15		INTERSECCIÓN/MANZANA: ME. 861	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 2360113		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: FRANKLINHERPUGACORPS@HOTMAIL.COM		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994451743		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A MI COMISARIATO					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANKLIN BOLIVAR HERRERA SUAREZ					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909020661					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Marco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2014 16:30:03

Usu: *alejandrog* *uo*



Remitente: No. Trámite: -
HERPUGACORPSA S.A. BOLIVAR HERRERA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

09/10/2014

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITA EN EL REGISTRO
MFR.CANTII

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =